



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, febrero 28

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2023, trató el punto de agenda sobre: "Propuesta de Ordenanza Municipal del Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, contando con el Informe N° 070-2023-GPP-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 031-2023-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°239-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numerales 14), 34) y 53° y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; está a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 7°, inciso 7.3, que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 - Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Informe N° 070-2023-GPP/MDJLBYR de fecha 23 de febrero del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Consejo Municipal;

Que, con Informe N° 031-2023/GAJ/MDJLBYR de fecha 23 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados; el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9° incisos 8), 14) y 34) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero el mismo que consta de seis (6) capítulos, treinta y tres (33) artículos, una (1) disposición complementaria, una (1) disposición transitoria y un anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las gerencias que son miembros del equipo técnico municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ



ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal; si fuese necesario.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Arequipa y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del Reglamento de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional. www.munibustamante.gob.pe.



ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General


Crnel ® Fredy Zegarra Black
Alcalde

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Administración
- (c) Gerencia de Desarrollo Social y Económico
- (c) Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes
- (c) Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

466904


**“REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- la naturaleza del Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero se enmarca en la asignación, ejecución y evaluación de los recursos públicos en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar la calidad de vida de la población, estos cambios deben de producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto que se quiere lograr y como se orientan los recursos teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la entidad.

Artículo 2°.- El presente reglamento tiene como objetivo:

- 
- A. Promover el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores de desarrollo que participan en el Distrito.
 - B. Normar, regular y establecer los procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, y vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana en general.

Artículo 3°.- La finalidad del presente reglamento es:

- A. Establecer lineamientos para el desarrollo y Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en resultados, a fin que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil.
- B. Declarar de interés y de necesidad publica el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Municipal.

Artículo 4°.- El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- A. Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- B. Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú.
- C. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- D. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- E. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- F. Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- G. Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria por Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- H. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- I. Decreto Supremo N° 131 2010-EF, Modifica el Decreto Supremo NP 142-2009-EF

- J. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Aprobado.
- K. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- L. Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias a través de los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 y N° 231-2022-EF2) que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- M. Directiva N° 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2022 – 20024.
- N. Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2023 - 2025.
- O. Marco macroeconómico Multianual 2021-2024-MEF, aprobado por el concejo de ministros 26 de agosto del 2020.
- P. Marco macroeconómico Multianual 2022-2025-MEF, aprobado por el concejo de ministros 25 de agosto del 2021
- Q. Marco macroeconómico Multianual 2023-2026-MEF, aprobado por el concejo de ministros 24 de agosto del 2022
- R. Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- S. Otras normas que le favorezcan.

Artículo 5°.- El ámbito y alcance , comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, representantes de la sociedad civil, organizaciones sociales, asociaciones, entidades públicas y privadas, quienes participan activamente en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de acuerdo con las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y la Ordenanzas que regulan el proceso.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 6°.- Definiciones generales

- A. **Agentes Participantes.** - Tienen voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de coordinación Local Distrital, los representantes debidamente acreditados de las organizaciones de la Sociedad Civil, el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del proceso, que participa con voz, pero sin voto en el proceso
- B. **Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.** - Es un órgano colegiado de la Sociedad Civil, conformado por cuatro (04) miembros titulares, -dos varones y dos mujeres- y dos (02) suplentes -varón y mujer-, elegido por mayoría simple, su vigencia es de un año, elegidos entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso. Tiene como principal función, la de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso arribados de acuerdo a ley, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia. No pueden ser elegidos los miembros del Concejo Municipal, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia los Agentes Participantes, que hayan tenido algún cargo en el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) Equipo Técnico, Comité de Vigilancia de la municipalidad con tres años de anterioridad.

- C. **Diagnostico.** - Es el estudio previo a toda planificación o proyecto y que consiste en la recopilación de información, su ordenamiento, su interpretación y la obtención de conclusiones e hipótesis, para la toma de decisiones asertivas.
- D. **Equipo Técnico:** Está integrado por el conjunto de profesionales de las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de Desarrollo Urbano d la municipalidad. Es presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica
- E. **Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y de objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de los proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.
- F. **Plan Estratégico Institucional:** Es un instrumento orientador de la gestión o que hacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del desarrollo, los Objetivos Estratégicos y Acciones Concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado
- G. **Presupuesto Participativo.** - Es un proceso que fortalece y promueve las relaciones entre el Estado y la Sociedad, mediante el cual se definen las acciones prioritarias a implementar, contando con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- H. **Problema:** Se entiende como problemas a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencia que requiere de solución dado q su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- I. **Proyecto de Inversión Pública:** Es toda Intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.
- J. **Sociedad Civil:** Comprende a las asociaciones, organizaciones sociales de base territorial o funcional, así como a organismos e Instituciones privadas dentro del ámbito regional o local.
- K. **Talleres de Trabajo.** - Reuniones de los Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y/o territorial tos problemas y las potencialidades del distrito, así como también proponer las acciones a implementar.

Artículo 7º.- Los principios del Presupuesto Participativo se inspira y fundamenta en los principios de participación, transparencia, gestión moderna y por objetivos, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, tolerancia, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, competitividad, respeto a los acuerdos, neutralidad, subsidiaria entre los niveles de gobierno de las políticas, especialización de las funciones, competitividad, cooperación e integración.

Artículo 8º.- El proceso del Presupuesto Participativo se caracteriza por ser un proceso competente, programable y articulado, coordinado, concertado, sostenible, multianual y participativo.

CAPITULO II

EL EQUIPO TECNICO

Artículo 9°.- El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo realizando el trabajo de evaluación técnica en la fase de concertación.

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado de presupuesto participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada. Así como desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.

Artículo 10°.- El Equipo Técnico, está integrado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero de las siguientes unidades orgánicas:

- El(la) Gerente(a) de Planeamiento y Presupuesto, quien la preside
- El(la) Gerente(a) de Desarrollo Urbano
- El(la) Subgerente(a) de Proyectos de Inversión Pública
- El(la) Subgerente(a) de Planeamiento y Racionalización
- El(la) Subgerente(a) de Programación Multianual de Inversiones
- Además, está integrado por dos (02) representantes de la Sociedad Civil, elegidos democráticamente en el primer taller entre los agentes participantes del proceso del presupuesto participativo debidamente acreditados.

No podrán ser elegidos como parte del Equipo Técnico, los miembros vigentes del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), los que hayan sido elegidos en los tres últimos procesos como integrantes del Equipo Técnico o Comité de Vigilancia.

Artículo 11°.- El equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- A. Brindar apoyo para la organización y desarrollo de todo el proceso participativo.
- B. Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo.
- C. Elaborar informes técnicos alcanzando propuestas para el proceso.
- D. Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del Proceso, según el Cronograma establecido.
- E. Brindar asistencia técnica y ejecutar la evaluación del desarrollo técnico y financiero de las iniciativas de proyectos de inversión presentadas para su priorización
- F. Preparar las metodologías para los Talleres.
- G. Proponer los criterios de priorización para la elección de los proyectos
- H. Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el presupuesto participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- I. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos
- J. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- K. Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo Institucional para el año fiscal correspondiente.

- L. Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados del proceso participativo
- M. Otros que demanda el proceso.

CAPITULO III

DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 12°.- El proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, se desarrollará en las siguientes fases: Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización.

Artículo 13°.- La **FASE DE PREPARACIÓN** comprende las siguientes subfases:

- A. **Comunicación.** - La municipalidad informa a la población a través de todos los medios posibles el inicio del proceso del presupuesto participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.
- B. **Sensibilización.** - Se promueve la participación y organización de la sociedad civil como agente fundamental para el éxito del proceso de presupuesto participativo.
- C. **Convocatoria.** - Se convoca a la población organizada, a través de todos los medios de comunicación posible, a fin de que participe del proceso de presupuesto participativo, informándola sobre las disposiciones establecidas en la ordenanza.

Artículo 14° .- La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico convoca – a través de oficios, afiches, etc.- a las organizaciones sociales debidamente registradas y demás instituciones de la sociedad civil a inscribirse y participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, debiendo utilizar los medios de comunicación que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del Distrito, en este último caso deben de apoyar en la difusión las Subgerencias de Tecnologías de la Información y comunicación, así como la de Imagen Institucional y Relaciones Publicas

Artículo 15°.- La Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal realiza el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participan en el proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo a las normas vigentes y articulado al cronograma del proceso, garantizando la mayor participación de todas las organizaciones de la sociedad civil, mesas y espacios de concertación, instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad que se inscriba para el proceso del Presupuesto Participativo. La Gerencia de Desarrollo Social y Económico es la encargada de publicar la lista de Agentes Participantes aptos para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo. Remitiendo el listado de Agentes Participantes aptos a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el desarrollo del proceso.

Artículo 16°.- Condición de los agentes participantes:

Participantes con **Voz y Voto:** los Miembros de CCLD, los miembros del Consejo Municipal, los Representantes de la Sociedad Civil acreditados como **agentes participantes**, los Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones dentro del Distrito.

Artículo 17°.- Son Requisitos para ser Agentes Participantes:

- A. Los miembros **NATOS:** son aquellos que, por razón de su cargo, no tiene que ser elegido para ocupar un determinado puesto, dentro de los cuáles tenemos los siguientes casos:

- a. Los miembros del Concejo Municipal, se acreditan con su Credencial otorgados por el JNE
- b. Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, se acreditan con el documento emitido por la autoridad municipal de reconocimiento.
- B. Los miembros **ELEGIDOS**: son aquellos que representan a alguna de las asociaciones u organizaciones de la sociedad civil organizada, que para poder participar han tenido previamente que ser elegidos por sus bases.
 - a. Solicitud con carácter de declaración jurada donde se señala expresamente su deseo de participar en el presupuesto participativo; deberá de estar necesariamente firmada necesariamente por el titular de la Asociación.
 - b. Copia de la ficha de Registros Públicos de la inscripción de la Junta Directiva de la Asociación u otros, copia de resolución Municipal de reconocimiento de la Junta Directiva. En ambos casos con periodo vigente para el cual han sido elegidos.
 - c. Fotocopia de D.N.I del representante acreditado
 - d. Copia del Acta de Nombramiento en Asamblea de la Organización a la que pertenece. (extraído del libro de actas)
- C. Los Miembros **DESIGNADOS**: son los representantes de las entidades Públicas Regionales y Nacionales, Organizaciones no Gubernamentales, Colegios Profesionales, Universidades, etc.
 - a. La Acreditación mediante solicitud oficial, firmada por el titular de la entidad a la que corresponda
 - b. Fotocopia de D.N.I del representante acreditado



Todos los agentes tienen derecho a voz y voto; pero solo los Agentes **ELEGIDOS**, pueden ser elegidos como integrantes del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia.

Artículo 18°.- El proceso de Inscripción se inicia con la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación requerida, el cual se realizará a través de la Subgerencia de Atención al Ciudadano (Mesa de Partes), según el cronograma del presente reglamento.

Artículo 19°.- El Registro de Agentes Participantes, deberá contener la información mínima siguiente: Nombres y Apellidos, Documento de Identidad, Dirección, Teléfono, Email, WhatsApp, Cargo, Organización a la que representa, N° de Asociados de la Organización a la que representa. Tipo de organización.

Artículo 20°.- Son derechos de los Agentes Participantes, intervenir activamente en las capacitaciones y/o en los talleres con voz y voto, que sus propuestas deben ser tomadas en cuenta, siempre y cuando se encuentren plasmadas en los planes de desarrollo distrital.

Los Talleres de preparación y capacitación de Agentes Participantes debidamente inscritos, se desarrollarán de manera presencial, solo se enfocarán temas concretos y de mucha relevancia para la sociedad civil.

Artículo 21°.- La segunda FASE del proceso es la **CONCERTACION**, en la cual se desarrolla la capacitación de los agentes participantes, el diagnóstico social y técnico, la priorización de resultados, el nombramiento o elección del equipo técnico (los dos representantes de la sociedad civil), la evaluación técnica y objetiva de los proyectos propuestos y finalmente la priorización de los proyectos propuestos, según los criterios correspondientes.

Dentro del marco del presupuesto participativo los agentes participantes, tienen el derecho a proponer los proyectos priorizados preliminarmente en sus asociaciones, instituciones y sus

espacios de coordinación y concertación local, para posteriormente ser evaluados técnica y financieramente por el Equipo Técnico y finalmente, en el taller final de priorización de los proyectos, determinar los proyectos a incluir en el Acta de Acuerdos y Compromisos, conforme los requisitos y criterios correspondientes.

Para la realización dinámica de los talleres se establece un tiempo de participación de agentes de un tiempo máximo de tres minutos; tiempo en el cual podrán solicitar proponer y sustentar los proyectos que resolverán las brechas.

En el Taller final de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, se desarrollará el proceso de elección democrática de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Artículo 22°.- Los proyectos en continuidad tienen prioridad por encima de otro tipo de proyectos y prioritariamente los que se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Concertado y los proyectos que se encuentran incluidos en la Programación Multianual de Inversiones de la municipalidad.

El equipo técnico realizará una evaluación técnica de las propuestas presentadas por los agentes participantes, así como los proyectos considerados en la Programación Multianual de Inversiones, a fin de que no exista duplicidad de propuestas de proyectos. Dicha evaluación técnica incorporará una evaluación económica, legal, ambiental y social, para determinar los proyectos viables que pasarán a la priorización acorde a los respectivos lineamientos y criterios técnicos aprobados, siendo priorizados los proyectos que obtengan mayor puntaje, luego de ser evaluados conforme a los criterios aprobados por la asamblea de agentes participantes.

Artículo 23°.- Los proyectos estratégicos son aquellos que benefician a 2 o más espacios territoriales. Asimismo, son aquellos que su ejecución resulta de vital importancia e impacto para el desarrollo del distrito, los proyectos temáticos se encuentran acorde principalmente a solucionar y mejorar los servicios de seguridad ciudadana y medioambiente del distrito, los proyectos territoriales son los proyectos que buscan solucionar un problema en un espacio territorial determinado.

Artículo 24°.- En el Taller final de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, se realizarán las siguientes acciones:

El Equipo Técnico presentará la propuesta de acuerdos y compromisos producto de la evaluación técnica a la asamblea de Agentes Participantes para su discusión y aprobación final

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

Se presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a todos los Agentes Participantes, quienes procederán a firmar dicho documento.

Seguidamente se procederá a la formalización de los acuerdos y compromisos por parte del CCLD.

Artículo 25°.- La tercera FASE es la de **COORDINACIÓN** entre los niveles de gobierno (regional y/o provincial), a través de mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

Artículo 26°.- La última FASE es la **DE FORMALIZACIÓN** de los acuerdos y compromisos adoptados en el presupuesto participativo los cuales se formalizan en el mes de junio; estos proyectos deben ser incluidos en la presentación del anteproyecto del Presupuesto Institucional de Apertura ante la Municipalidad Provincial de Arequipa

CAPITULO IV

RENDICION DE CUENTAS

Artículo 27°.- La Rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil. Permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, el alcalde o el funcionario a quien delegue, debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior.

CAPITULO V

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 28°.- Los Agentes Participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo, elegirán entre los Agentes participantes a sus respectivos Comités de Vigilancia, la cual será conformada una vez se haya culminado el proceso de formalización de acuerdos, en el último taller. Será conformado por los agentes participantes ELEGIDOS que representan a la sociedad civil.

Artículo 29°.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo estará conformado por cuatro (04) integrantes (02 varones y 02 mujeres) para un periodo de un año, cuya labor inicia en el mes de enero y culminará en diciembre del mismo año. Se eligen dos suplentes (01 varón y 01 mujer)

Los requisitos para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia son:

- A. Ser Agentes participante elegido.
- B. Residir en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- C. No haber sido condenado por delitos o faltas

Artículo 30°.- No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen a Presupuestos Participativos de los tres (03) últimos periodos anteriores, los miembros del Consejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local y Distrital – CCLD, ni los miembros del Equipo Técnico del presente presupuesto participativo.

Artículo 31°.- Para iniciar el proceso de elección los Agentes Participantes postulan a sus candidatos en forma verbal. Luego de ellos se procede a votación estableciendo un orden de votación de acuerdo a los votos obtenidos. Los dos candidatos con mayor votación son elegidos como titulares y el tercer lugar como suplente, en caso que el titular deja de ejercer funciones, asume el suplente. Debiendo realizar dos votaciones según género, una para elegir a los representantes varones y otra para elegir a las representantes mujeres.

Artículo 32°.- Son funciones del Comité de Vigilancia:

- A. Participar activamente en acciones de vigilancia de acuerdo a su competencia.
- B. Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, según los principios del presente Reglamento.
- C. Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- D. Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obra, correspondiente al proceso de Presupuesto Participativo.

- E. Vigilar que los recursos Municipales y de la Sociedad Civil que sean destinados al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- F. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión.
- G. Informar Trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia.
- H. Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.

CAPITULO VI

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 33°.- Constituyen fuentes de financiamiento del presupuesto participativo:

- A. Transferencias por FONCOMUN.
- B. Transferencias por CANON y SOBRECANON.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Dispóngase que se adopten las medidas necesarias para una mejor conectividad de los Agentes Participantes a través de las plataformas virtuales de la Municipalidad.

SEGUNDA. - Los procesos del Presupuesto participativo subsiguientes al presente proceso, deberán de tener en cuenta, que la fase de PREPARACION (Comunicación, sensibilización y convocatoria) se desarrollará en el mes de diciembre; la FASE de CONCERTACION en el mes de enero y febrero, la Fase de COORDINACION en los meses de enero a junio y la FASE de FORMALIZACION en el mes de junio.

TERCERA. - Las convocatorias subsiguientes al presente proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se harán teniendo en cuenta el **ANEXO 01** del presente Reglamento.

CUARTA. - Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

QUINTA. - El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

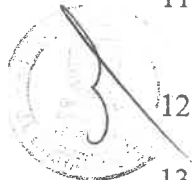
PRIMERA. - Teniendo en cuenta, que la elección de los representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero (CCLD) se encuentra en pleno proceso de ejecución, por única vez, la convocatoria la asumirán los miembros de Consejo Municipal, como integrantes natos del CCLD y representar a más de 70% de los integrantes. Es necesario precisar que una vez elegidos los miembros representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, inmediatamente se integran al proceso del presupuesto participativo correspondiente al año 2024, en la fase en que se encuentre.

SEGUNDA. - El cronograma del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, se detalla a continuación:

CRONOGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

Nº	ACCIÓN	FECHA	RESPONSABLE
01	Aprobación de la Ordenanza Municipal del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados	Febrero	Concejo Municipal
02	Publicación de la Ordenanza Municipal	Antes del 06 de marzo	Gerencia de Secretaria General

03	Difusión de la convocatoria para el proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2024	06 al 10 de marzo	Ger. Des. Social y Econ. Subgerencia de TICs
04	Identificación y Registro de agentes participantes (Inscripciones)	07 al 14 de marzo	Subg. de RR.PP e II Ger. Des. Soc. y Económico
05	Publicación de la lista final de agentes participantes aptos	15 de marzo	Ger. Des. Soc. y Econ.
06	I Taller de trabajo del presupuesto participativo Presentación de documentos de gestión Rendición de cuentas Elección de representantes del equipo técnico	16 de marzo 16:00 horas	Ger. de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia Desarrollo Urbano
07	Presentación de ideas proyectos	17 de marzo	Subgerencia de Atención al ciudadano Equipo técnico
08	Aprobación de matriz de criterios de priorización para la evaluación	21 de marzo 16:00 horas	Equipo técnico
09	Trabajo de campo	22 y 23 de marzo	Equipo técnico
10	Trabajo de gabinete	24 y 27 de marzo	Equipo técnico
11	Taller de priorización y formulación de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo Conformación del Comité de Vigilancia	28 de marzo 16:00 horas	Equipo técnico
12	Presentación del informe final del proceso del Presupuesto Participativo del año 2024	29 de marzo	Ger. de Planeamiento y Presupuesto
13	Formalización de los acuerdos y compromisos	29 de marzo	CCLD
14	Aprobación del informe final del proceso del Presupuesto Participativo del año 2024	29 de marzo	Concejo Municipal
15	Llenado del aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo	31 de marzo	Ger. Planeamiento y Presupuesto
16	Incorporar los proyectos priorizados en el anteproyecto del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).	Abril - mayo	Ger. Planeamiento y Presupuesto
17	Presentación del anteproyecto del PIA a la Municipalidad Provincial	Junio – julio	Concejo Municipal



ANEXO 01

CONVOCATORIA AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local Distrital, en cumplimiento de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867; Ley N° 27902, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° -2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2009-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal CONVOCA a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la región/provincia/distrito, a la cooperación técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO; el cual se da inicio luego de las actividades de Preparación del Proceso; con la aprobación de la Ordenanza Municipal N°.....-2023/MDJLByR, la cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, así como las precisiones respecto a la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades durante el proceso.

El proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas del distrito, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de proyectos de inversión orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza antes indicada el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año será el siguiente:

N°	ACCIÓN	FECHA	RESPONSABLE
01	Convocatoria	Diciembre	CCLD
02	Difusión	Diciembre – enero	Ger. Des. Social y Econ. Subgerencia de TICs Subg. de RR.PP e II
01	Identificación y Registro de agentes participantes (Inscripciones)	Diciembre - enero	Ger. Des. Social y Econ.
02	I Taller de trabajo del presupuesto participativo Presentación de documentos de gestión Rendición de cuentas Elección de representantes del equipo técnico	Enero	Ger. de Planeamiento y Presupuesto y Ger. de Desarrollo Urbano
03	Aprobación de matriz de criterios de priorización para la evaluación	Enero – febrero	Equipo técnico
04	Trabajo de campo	Febrero	Equipo técnico
05	Taller de priorización y formulación de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo Conformación del Comité de Vigilancia para el año	Febrero	Equipo técnico
06	Presentación del informe final del proceso del Presupuesto Participativo del año	Febrero	Ger. de Planeamiento y Presupuesto
07	Formalización de los acuerdos y compromisos	Marzo	CCLD
08	Aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año	Marzo	Concejo Municipal

ADORAS MUNICIPALES

ón fue
pers



ieron los fondos para contratarlos.

ñoer vestido de policía, con una ropa bastante apretada, bastante sugerente, y un señor vestido de apache. Se pusieron a bailar; [fue] bastante incómodo", declaró la regidora Mayra Sumari. La concejala dijo que pedirá que una comisión de regidores investigue de dónde salieron los fondos para contratar a los strippers. ▲



La San Pablo ayudará.

Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, febrero 28

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2023, trató el punto de agenda sobre: "Propuesta de Ordenanza Municipal del Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, contando con el Informe N° 070-2023-GPP-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 031-2023-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°239-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numerales 14), 34) y 53° y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; está a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 7°, inciso 7.3, que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 - Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Informe N° 070-2023-GPP/MDJLBYR de fecha 23 de febrero del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Consejo Municipal;

Que, con Informe N° 031-2023/GAJ/MDJLBYR de fecha 23 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados; el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9° incisos 8), 14) y 34) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero el mismo que consta de seis (6) capítulos, treinta y tres (33) artículos, una (1) disposición complementaria, una (1) disposición transitoria y un anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las gerencias que son miembros del equipo técnico municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal; si fuese necesario.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Arequipa y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del Reglamento de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional. www.munibustamante.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yauri
ABG. FLORENCIA PACHECO PONCE
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Freddy J. Zúñiga Black
ALCALDE